

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como de los materiales consultivos vinculados con la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 no susceptibles de ser reutilizados.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- II. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- III. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por

objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- V.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- VI.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 4, párrafo primero, 6, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4°, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- VII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- VIII.** El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2022, aprobó la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 cuya jornada consultiva se celebró el 1 de mayo de 2022.
- IX.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de junio de 2022.

- X.** El 1 de septiembre de 2022 mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 y de conformidad con los artículos 58 y 59 del Código, y en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma, se determina que la integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística. El Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

C.E. Ernesto Ramos Mega. Presidencia.

C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.

- XI.** El 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo ACU/COEG/04/2022, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y los materiales consultivos que, como anexo, forman parte del mismo.

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de

representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

- 2.** Que, en ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus funciones a través del Instituto Electoral. Asimismo, éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.
- 3.** Que el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 párrafos tercero fracción VII, del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
- 4.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia,

rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código.

- 9.** Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 10.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, -en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones- establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- 11.** Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 12.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 13.** Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- 14.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 15.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la (él) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

- 16.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
- 17.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- 18.** Que en términos de lo previsto en el artículo 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código la Dirección de Organización instrumenta el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; procura que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elabora y propone a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- 19.** Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- 20.** Que de acuerdo con los artículos 362 del Código y 7, apartado B fracción VI; 14, fracción IV; 116 párrafo primero; 120, párrafo segundo; y 129, último párrafo de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra el presupuesto participativo, que estará a cargo del Instituto Electoral, el cual emitirá la convocatoria respectiva y será encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de la referida consulta y, en general, de la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Titulares de las Alcaldías con excepción de los años en que se celebre Jornada Electoral.
- 21.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el INE, en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de

boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los Procesos de Participación Ciudadana.

- 22.** Que el artículo 3 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 23.** Que en el artículo 116 de la Ley de Participación, se establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 24.** Que los artículos 386 numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales o utilizados en los procesos de participación ciudadana, empleando métodos que protejan el medio ambiente, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se

podrá exceptuar, de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

- 25.** Que toda vez que concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, y que se han resuelto todos los medios de impugnación respecto de los resultados de este ejercicio, la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Organización proceder a la destrucción de la documentación consultiva y auxiliar utilizada y sobrante, así como de los materiales no susceptibles de ser reutilizados con base en los Criterios que forman parte del presente Acuerdo, cuyo proceso se realizará conforme a lo siguiente:

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo
1	Aprobación del Acuerdo de Destrucción	CG	Septiembre
2	Clasificación de documentación resguardada en Bodegas Distritales	DD	Octubre
3	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Octubre
4	Determinación del programa de traslado de documentación	SE/DEOEyG	Octubre
5	Traslado y acopio de documentación de Bodegas Distritales	DD/DEOEyG	Noviembre
6	Destrucción de documentación y materiales	DEOEyG	Noviembre
7	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	Diciembre

- 26.** Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para

los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga", la destrucción de la documentación y los materiales electorales se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral.

- 27.** Que el 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Organización mediante Acuerdo ACU/COEG/04/2022, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales que, como anexo forma parte integral del mismo.
- 28.** Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los antecedentes y considerandos previos estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como de los materiales consultivos vinculados con la consulta de presupuesto participativo 2022, no susceptibles de ser reutilizados, de conformidad con los Criterios que como anexo forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y a las Direcciones Distritales para

que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que como anexo forman parte de este Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

CUARTO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de la documentación utilizada en la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2022, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un Informe a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

QUINTO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales y en las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, en sesión pública, el veintiocho de septiembre de dos

mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: +ppfj6BqXttOeNrQcpax4mzyN+3K7d5bM8g6rJuv1JM=
Fecha de Firma: 28/09/2022 01:14:06 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: zyBmFGM05JCSQGmf2EtePVKKJp9Z3bGphBliL/AYem8=
Fecha de Firma: 28/09/2022 03:20:22 p. m.



Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales consultivos utilizados en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, no susceptibles de ser reutilizados.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Contenido		Página	
1	Presentación.	3	
2	Generalidades.	5	
3	Actividades previas.	7	
4	Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.	9	
5	Acopio de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.	10	
6	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.	11	
7	Destrucción de los materiales electorales, electivos y consultivos no susceptibles de ser reutilizados.	12	
Anexos	A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.	13
	B	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen documentación no electoral, proveniente de otras áreas del Instituto.	15
	C	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.	17
	D	Unidad de Transporte tipo H-100.	20
	E	Programa de Destrucción.	24



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

1. Presentación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 numeral XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458 que señala: *“La destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso deberán realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente”* *“El Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral”*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como de los materiales consultivos vinculados con la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022*, identificado con el numeral IECM-ACU-CG-056-22.

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación debidamente identificada como utilizada y sobrante, susceptible de ser destruida, en el marco de lo señalado por el Procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación IECM-JA048-22 que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como las actividades administrativas para determinar los proveedores que llevarán a cabo la destrucción respectiva.

En dichas actividades participarán:

- Las personas funcionarias de los órganos desconcentrados (OD),
- Personal de la DEOEyG,
- La Secretaría Ejecutiva (SE)
- La Secretaría Administrativa (SA),
- La Contraloría Interna (CI).



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 386, último párrafo del Código, que señala que *“La destrucción de las Boletas, documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral y de los materiales electorales no susceptibles de utilizarse, deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General”*, la destrucción de la documentación electoral será realizada mediante el método de trituración, por parte de la empresa que determine la Secretaría Administrativa, la cual pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto.

En ese sentido, el Instituto Electoral buscará que las empresas adjudicadas para el servicio de la destrucción de la documentación consultiva utilizada y sobrante, se realicen conforme a las normas ambientales correspondientes.

2. Generalidades

El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación utilizada y sobrante, identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado

La programación del traslado y acopio de la documentación debidamente identificada como **utilizada y sobrante**, hacia el Almacén de Materiales Electorales de la DEOEyG, se hará del conocimiento de las personas titulares de los órganos desconcentrados mediante Circular emitida por la Secretaría Ejecutiva.

El proceso de destrucción se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (**ANEXO E**).

Las áreas participantes en dichos procesos son: SE, SA, DEOEyG y los 33 OD. La DEOEyG será la responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios con las áreas que participen en este procedimiento.

La documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- Boletas utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022;
- Actas: utilizadas y sobrantes de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022;
- Documentación Auxiliar: utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022;
- Actas de Escrutinio y cómputo emitidas por el Sistema Electrónico por Internet (SEI);
- Listado de claves de elector de la ciudadanía que emitió su opinión por internet en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022;



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, diversa documentación institucional distinta a la consultiva siempre y cuando se cuente con la autorización expresa de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **ANEXO B**.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con la Jefa de Unidad de Organización Electoral II, Dra. María Cristina Osornio Guerrero a través del correo cristina.osornio@iecm.mx, así como con la Jefa de Departamento de Organización Electoral IV, Lic. María del Rocío Feregrino Morales, en la cuenta rocio.feregrino@iecm.mx

3. Actividades previas

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá en el mes de octubre de 2022 la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante.

Para llevar a cabo la destrucción, las Direcciones Distritales deberán realizar la preparación de la documentación a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada.

Las actividades que se realizarán para la preparación de la documentación a destruir, son las siguientes:

- a) Abrir las cajas paquete en orden consecutivo, de conformidad con el número de Mesa Receptora de Opinión en la Jornada Consultiva.
- b) Extraer los artículos de oficina, así como todos aquellos elementos que no sean de papel, es decir, elementos metálicos (clips, grapas u otros elementos similares) o plásticos (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos "X", etc.).
- c) Incorporar al interior de las cajas paquete la documentación consultiva y auxiliar sobrante (que no fue utilizada), como es el caso de carteles, actas, constancias, etc.
- d) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- e) Cerrar la puerta de la bodega distrital, en caso de que las actividades se realicen en días diferentes, se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las personas funcionarias presentes.

La documentación susceptible de destruirse y que ha sido autorizada por otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida, se relacionará utilizando el formato del **ANEXO B**, y se acomodará en cajas identificadas.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

“DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA SOBRANTE”
CAJA _____ DE _____

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”
CAJA _____ DE _____
ÁREA: _____

Las personas secretarías de Órganos Desconcentrados elaborarán e imprimirán los formatos **(ANEXO A)** por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con la clave asignada a las Mesas Receptoras de Opinión, señalando el número de cajas paquete que contiene la documentación, así como las cajas con la documentación sobrante.

En el **(ANEXO B)**, de ser el caso, se informará sobre las cajas con documentación institucional de otras áreas del Instituto, autorizada para ser destruida.

Un ejemplar de ambas relaciones se anexará a las actas circunstanciadas que elaborarán las y los secretarías, cuyo modelo se adjunta **(ANEXO C)**, el segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

4. Traslado de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

El traslado de la documentación utilizada y sobrante susceptible de ser destruida al Centro de Acopio (AME), será responsabilidad de las personas titulares de OD. El periodo para el traslado se realizará conforme a la programación que emita la Secretaría Ejecutiva mediante Circular.

Las personas secretarias de Órgano Desconcentrado elaborarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas y del traslado al Centro de Acopio, conforme al **ANEXO C** de este documento.

El transporte de dicha documentación al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar).

Las personas secretarias, con el apoyo de las y los técnicos de órganos desconcentrados, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte (**Véase ANEXO D**).

Una vez que se haya cargado la última caja, se deberán cerrar las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán las personas con cargo de Titular y de Secretaría de Órgano Desconcentrado. Concluida la carga, el personal de apoyo que para ello designe la persona titular del órgano desconcentrado, acompañará el traslado de la documentación hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar (**ANEXO A y B**).



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

5. Acopio de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

Al arribar al Centro de Acopio (AME), las personas funcionarias de los órganos desconcentrados recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la persona titular del órgano desconcentrado o la persona Secretaria entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir debidamente firmada **(ANEXO A y B)**.

En todo momento, y por su seguridad, el personal de los órganos desconcentrados que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de las personas funcionarias de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la persona titular del órgano desconcentrado y a la persona secretaria, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la documentación recibida por parte del órgano desconcentrado para ser referida en las actas circunstanciadas correspondientes.

Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por las personas que en ella intervinieron. Estos documentos junto con el archivo del formato para control de la DEOEyG serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta contacto.deoyge@iecm.mx, **dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.**

Nota: Estos archivos serán remitidos en los comunicados oficiales que se realicen al respecto.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

6. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

La destrucción de la documentación consultiva se realizará durante el mes de noviembre de 2022.

El personal de la DEOEyG realizará la logística para la carga en los contenedores de la documentación a destruirse. El traslado de la documentación se realizará mediante dichos contenedores desde el centro de acopio y hasta las instalaciones de la planta en que se realizará la trituración.

El traslado de la documentación será coordinado y supervisado por personal de la DEOEyG. La destrucción de la documentación deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México. Una persona funcionaria del Instituto investida con fé pública y designada por la Secretaría Ejecutiva, elaborará el acta respectiva sobre el traslado y la destrucción de la documentación, en la que se dará cuenta de las actividades realizadas, así como del personal que participe en ellas.

Durante la destrucción, se contará con la presencia de personas funcionarias de la DEOEyG y de la Contraloría Interna. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Administrativa y de la Contraloría Interna.

7. Destrucción de los materiales consultivos no susceptibles de ser reutilizados

Las personas titulares de los órganos desconcentrados verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales consultivos. En caso de localizar alguno, este deberá ser remitido al AME, utilizando los transportes destinados para el traslado de la documentación consultiva.

El material concentrado será clasificado por el personal designado en el AME, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento respectivo.

La destrucción de los materiales consultivos no susceptibles de reutilizarse se realizará en el mes de noviembre de 2022 en el AME, y estará a cargo del personal adscrito a la DEOEyG.

Se destruirán, mediante corte, los materiales que contengan impreso en logotipo del Instituto. Las piezas metálicas, dada la naturaleza de su materia prima, no requieren someterse a tratamiento alguno.

La DEOEyG entregará los materiales señalados a la empresa a la que se adjudique la venta de los materiales, misma que deberá proporcionar un documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.

La destrucción de los materiales se realizará en presencia del personal designado por la Contraloría Interna, así como de una persona funcionaria investida con fé pública, designada por la Secretaría Ejecutiva, la cual dará fe del acto y realizará el acta circunstanciada correspondiente. Podrán asistir las y los Consejeros Electorales del Consejo General, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría Interna.

ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
UTILIZADA Y SOBRANTE DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.**

DISTRITO _____

Mesas Receptoras de Opinión: _____

**CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE, DE LA CONSULTA
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

CAJA No.	CLAVE DE MRO (UT)
1	
2	
3	
4	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

ANEXO B

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
AUTORIZADA A DESTRUIRSE, CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO**

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

ANEXO C

**Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración
de la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de
Presupuesto Participativo 2022.**

DISTRITO_____



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y
CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y
SOBRANTE DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2022.

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2022, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la concentración de la documentación consultiva utilizada en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, realizados en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo y en la Circular __ de fecha __ de _____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:----

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico de órgano desconcentrado
C.	Técnico de órgano desconcentrado

El/la C. _____, Secretario/a del órgano desconcentrado, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la Bodega Distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación consultiva utilizada y sobrante de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022, misma que se relaciona en los **Anexos A**, que forma parte de la presente Acta.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a extraer de la bodega distrital y realizar la carga de _____ cajas paquete y _____ cajas que contienen la documentación **utilizada y sobrante** de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, así como la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Instituto, mismas que se relaciona en el **Anexo B** y que se depositaron al interior de ____ vehículos(s) marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y operados por los CC. _____; a las ____ horas con ____ minutos, se concluyó la carga. -----

A las ____ horas con ____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital ____ los vehículos señalados con destino al Almacén de Materiales Electorales del IECM, ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300

Acto seguido, a las ____ horas con ____ minutos, se arribó al Almacén de Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, y dio inicio la descarga y concentración consultiva utilizada y sobrante arriba descrita, la cual concluyó a las ____ horas con ____ minutos. -----

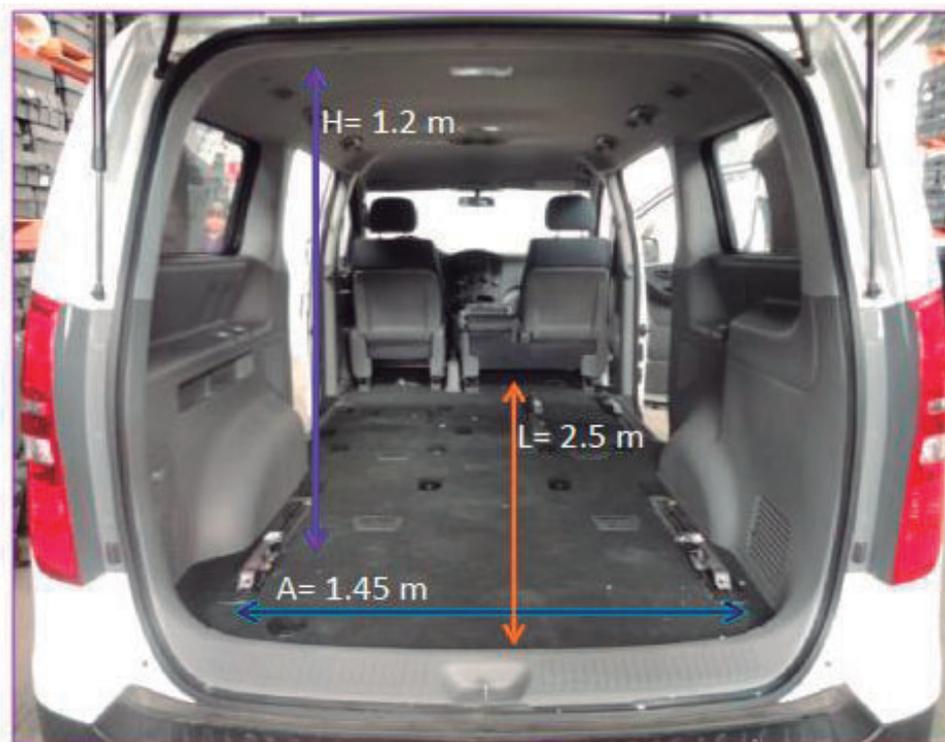
Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de 2022, la cual consta de ____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación utilizada y sobrante de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 y, en su caso, la relación de cajas que contienen documentación institucional autorizada para destruirse. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Titular del órgano desconcentrado	
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado	
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	
C.	Técnico de órgano desconcentrado	
C.	Técnico de órgano desconcentrado	



ANEXO D

UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100



DIMENSIONES DE CARGA CAMIONETA H 100

4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA

1° FILA DE CAJAS= 20



2° FILA DE CAJAS= 22





3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19



TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85 PIEZA



ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo	Observaciones
1	Aprobación del Acuerdo de Destrucción	CG	Septiembre	
2	Clasificación de documentación resguardada en Bodegas Distritales	DD	Octubre	
3	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Octubre	
4	Determinación del programa de traslado de documentación	SE/DEOEyG	Octubre	
5	Traslado y acopio de documentación de Bodegas Distritales	DD/DEOEyG	Noviembre	
6	Destrucción de documentación y materiales	DEOEyG	Noviembre	
7	Presentación Informe Final a la COEG	DEOEyG	Diciembre	

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: lcPUjgu5X7OLcDrN6vZBflh59M06hztGH7li8f9vkQ=
Fecha de Firma: 28/09/2022 05:00:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: siVI6phb0D2BH63xeJQiwO7qWBkM/AVo3ux7Z6peRmE=
Fecha de Firma: 28/09/2022 05:20:32 p. m.